

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 068 DE 2023 (Junio 19)</p>	<p>Versión: 02</p>

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 022 DE 2003, EL CUAL ASIGNA RECURSOS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INDERBA”

EL CONCEJO DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012; y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 1º de la Constitución Política enmarca el principio de un Estado Social de Derecho, en el cual prima el interés general sobre el particular, por lo que obliga al Estado, incluidos los entes territoriales, a velar por la protección y garantizar los derechos de todos.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado el servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000, reconoce que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. En tal sentido, tal disposición reconoce: (i) que el deporte la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social; (ii) el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre; y (iii) que el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que la Corte Constitucional en la sentencia T-242 de 2016 establece que la jurisprudencia ha dispuesto que el derecho fundamental al deporte: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios legales y constitucionales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas.

Que el deporte y la recreación son actividades propias del ser humano que resultan indispensables para su evolución y desarrollo, tanto a escala personal como social. En tal sentido, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 068 DE 2023 (Junio 19)</p>	<p>Versión: 02</p>

Que el artículo 287 de la Constitución Política consagró el principio de autonomía de las entidades territoriales para la gestión de sus intereses, por lo que estas tienen derecho a: (i) gobernarse por autoridades propias; (ii) ejercer las competencias que les correspondan; (iii) administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (iv) participar de las rentas nacionales.

Que el artículo 3 de la Ley 617 de 2000 señala que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD son los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado. En tal medida, tales ingresos son aquellos con los que cuenta la entidad territorial para invertir en programas que considere prioritarios de acuerdo con las necesidades y condiciones respectivas de su jurisdicción.

Que los recursos propios hacen parte de los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD y se definen como los rendimientos que provienen de la explotación de los bienes que son de propiedad exclusiva de la entidad territorial o las rentas tributarias que se obtienen en virtud de fuentes tributarias propias —como impuestos, tasas y contribuciones—¹.

Que la Ley 181 de 1995 tiene como objetivo general el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas.

Que el artículo 3 ibídem define que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta, entre otros, los siguientes objetivos rectores: (i) fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; y (ii) ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

Que el artículo 69 ibídem define que los entes deportivos municipales o distritales tendrán dentro de sus funciones las siguientes: (i) proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la presente Ley; (ii) programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio; y (iii) desarrollar programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.

Que por medio del Acuerdo No. 016 de 1996 se creó el Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física de Barrancabermeja – INDERBA, con el propósito de generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física y la

¹ Corte Constitucional. Sentencias C-219 de 1997 y C-414 de 2012.

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 068 DE 2023 (Junio 19)</p>	<p>Versión: 02</p>

educación extraescolar, como forma de contribuir al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de Barrancabermeja.

Que posteriormente a través del Acuerdo No. 085 de 1997 se reestructuró el Acuerdo No. 016 de 1996, pues algunas disposiciones de este último acto administrativo contradecían el espíritu de la norma e impedían el normal funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de creación de INDERBA.

Que el artículo 2º del Acuerdo No. 085 de 1997 señala que INDERBA es un establecimiento público del orden municipal —actualmente distrital—, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, el cual hace parte del Sistema Nacional del Deporte.

Que el artículo 4º ibídem establece que INDERBA tiene por objeto el manejo e inversión de los recursos destinados a la financiación de las actividades que constituyan su objeto social, provenientes de los gravámenes establecidos para tal efecto, de los derivados de nuevos gravámenes y los auxilios del orden nacional, departamental, municipal o privado que le sean asignados.

Que el artículo 5º ibídem determina que dentro de las funciones de INDERBA se encuentran: (i) ejecutar en el territorio de su jurisdicción los planes y programas que sobre educación física, deporte y recreación y educación extraescolar, adopte el municipio de Barrancabermeja; y (ii) programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.

Que el artículo 14 ibídem dispone que el patrimonio de INDERBA estará constituido, entre otros, por: (i) las partidas que se asignen en el Presupuesto Nacional, Departamental o Municipal; (ii) los aportes que las entidades de derecho público le confieran a cualquier título; y (iii) los demás recursos que se decreten a su favor en las leyes, ordenanzas o acuerdos.

Que el Acuerdo No. 022 de 2003 definió la necesidad de asignar un porcentaje de los ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial para el funcionamiento de INDERBA, al considerar que se trataba de una entidad que por la naturaleza de sus funciones no obtenía ingresos que le permitieran sufragar los gastos de funcionamiento.

Que el artículo 1º del Acuerdo No. 022 de 2003 estableció la destinación de hasta 0.8% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por concepto de recaudo de impuesto de industria y comercio – ICA de cada vigencia fiscal, para gastos de funcionamiento de INDERBA.

Que el Comité de Hacienda, mediante Acta No. 005 del 14 de abril de 2023, determinó que una vez verificado y analizado los componentes de la Ley 617 de 2000, así como los acuerdos que especifican la renta de recursos de capital correspondiente a los recursos propios de la entidad territorial, el COMFIS viabilizaba la modificación del Acuerdo No. 022 de 2003, adicionando un 0.07% de los recursos propios de cada vigencia fiscal, siendo este porcentaje para la vigencia 2023 de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CTVS MCTE (\$ 229.817.303,33).

	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA	Código: CIOFI-F-002
	ACUERDO 068 DE 2023 (Junio 19)	Versión: 02

Que mediante el acta referida el Secretario de Hacienda y del Tesoro estableció que del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2023 mediante Acuerdo No. 054 de 2022 y liquidado a través del Decreto No. 848 de 2022, los ingresos corrientes relativos a recursos propios ascienden al monto de \$ 328.310.433.331,87, los cuales tienen una afectación por acuerdos y leyes del 14%, correspondiente a \$ 45.364.892.003,12. En consecuencia, del análisis financiero y las necesidades planteadas ante el COMFIS, señaló la viabilidad de la afectación del 0,07% referido para asignar recursos propios al Acuerdo No. 022 de 2003.

Que considerando que el único instituto de carácter público especializado y dedicado a las actividades deportivas, recreativas, del aprovechamiento del tiempo libre y de la educación física en el Distrito Especial de Barrancabermeja es INDERBA, es pertinente y ajustado a derecho el contribuir al mejoramiento de las condiciones de funcionamiento de la entidad, así como de sus planes, programas y proyectos. Lo anterior mediante la asignación de mayor cantidad de recursos que permitan una mejor estructuración de sus procesos y procedimientos internos, así de sus proyectos misionales, garantizando así un mayor servicio que impacte de forma directa en la comunidad que habita en la entidad territorial.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Distrital de Barrancabermeja,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificación. Modifíquese el artículo 1º del Acuerdo No. 022 de 2003, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. ASIGNACIÓN DE RECURSOS. Asígnese, según partida, los siguientes ingresos que serán usados e invertidos por parte del Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física De Barrancabermeja – INDERBA, para su funcionamiento y ejecución de planes, programas y proyectos de carácter misional:

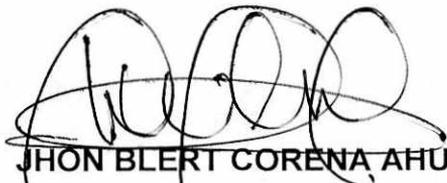
1. Hasta el 0.8% de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación por concepto de recaudos de impuesto de Industria y Comercio de cada vigencia fiscal.
2. El 0.07% de los recursos propios del Distrito de Barrancabermeja en cada vigencia fiscal.

PARÁGRAFO. El Director General del Instituto para el Fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y la Educación Física De Barrancabermeja – INDERBA realizará anualmente, en el marco regulatorio del Acuerdo No. 085 de 1997, la distribución de los recursos anteriormente asignados conforme a las necesidades de la entidad. Para ello tendrá en cuenta que tales recursos solo podrán ser usados para gastos de funcionamiento e inversión en la ejecución de planes, programas y proyectos de carácter misional.”

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 068 DE 2023 (Junio 19)</p>	<p>Versión: 02</p>

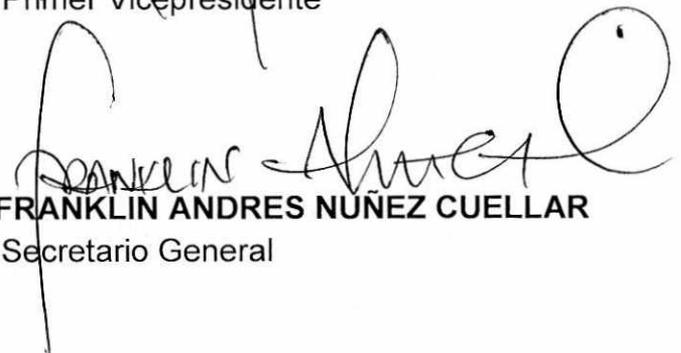
Artículo 2º. Vigencia. El presente Acuerdo Distrital rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Barrancabermeja, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

 <p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</p>	<p>Código: CIOFI-F-002</p>
	<p>ACUERDO 068 DE 2023 (Junio 19)</p>	<p>Versión: 02</p>

EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatido y aprobado en la Comisión segunda o de hacienda, crédito público y control fiscal y en sesión plenaria de conformidad con la Ley 136 de 1994.

A continuación se relaciona la trazabilidad del proyecto de acuerdo 010 de 2023, **POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 022 DE 2003, EL CUAL ASIGNA RECURSOS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INDERBA.** *De acuerdo a registro en la Secretaria General del Concejo:*

Fecha de radicación del Proyecto de acuerdo: Primero (01) de Junio de 2023

Comisión Designada: Comisión Segunda o de Hacienda y crédito público

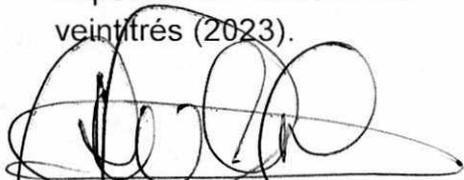
Ponente Designada: Hc. LA CHIQUI CARMENZA SANTIAGO OSPINO

Fecha radicación Informe de Ponencia: cinco (05) de Junio de 2023

Fecha Primer debate: catorce (14) de junio de 2023

Fecha Segundo debate: Diecinueve (19) de Junio de 2023

Expedido en Barrancabermeja a los diecinueve (19) días del mes de junio del dos mil veintitrés (2023).


JHON BLERT CORENA AHUMADA
 Presidente Concejo Municipal


JORGE LUIS ESCALANTE VIANA
 Primer Vicepresidente


EDGARDO MOSCOTE PABA
 Segundo Vicepresidente


FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
 Secretario General

Yuliana Ochoa.
José Vanegas



ACUERDO No. 068 de 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 022 DE 2003, EN EL CUAL ASIGNA RECURSOS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INDERBA"

El anterior Acuerdo Distrital, fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 21 de Junio de 2023, y pasa al despacho del alcalde para su sanción informando que no existen objeciones.

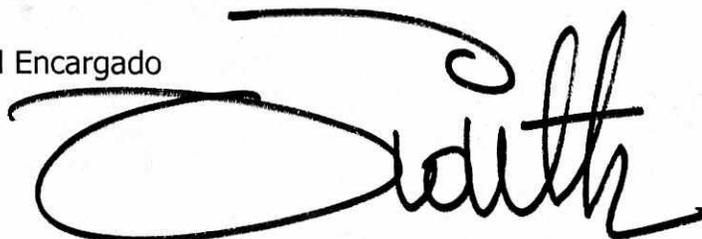
Barrancabermeja 21 de Junio de 2023


CARMEN CELINA IBÁÑEZ ELAM
Secretaria Jurídica

El ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO Nro. 068 de 2023 "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 022 DE 2003, EN EL CUAL ASIGNA RECURSOS PARA LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE INDERBA**" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA PUBLICACION TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011. CONJUNTAMENTE ENVÍESE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja 21 de Junio de 2023

El Alcalde Distrital Encargado



ADITH RAFAEL ROMERO POLANCO
Alcalde Distrital Encargado
Decreto 211 de 14/06/2023